**SOLICITUD DE APROBACIÓN ESPECÍFICA RVSM**

1. **DATOS GENERALES DEL OPERADOR**
2. **DATOS DEL OPERADOR SOLICITANTE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. **Nombre Registrado (Razón Social)**
 |  | **NIF** |  |
| 1. **Nombre Comercial**
 |  |
| 1. **Referencia de SPO/NCC**
 |  |

|  |
| --- |
| 1. **Domicilio a efectos de notificación**
 |
| **Dirección** |  |
| **Localidad** |  | **Provincia** |  | **CP** |  |
| **Teléfono** |  | **FAX** |  |
| **Correo electrónico** |  |

|  |
| --- |
| 1. **Declaración del director responsable**
 |
| De conformidad con lo establecido en el SPA.GEN.105 del Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión, DECLARO que se ha verificado toda la documentación enviada a AESA con motivo de esta solicitud, y se ha comprobado que cumple los requisitos aplicables establecidos en la subparte correspondiente del Anexo V del Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión.En relación a los Procedimientos descritos en la documentación que se tramite, me comprometo a hacerlos cumplir con el fin de asegurar que todas las operaciones y actividades se realizan siempre de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. |
| **Nombre:** |  | **NIF:** |  |
| **Fecha:** |  | **Firma:** |  |

1. **TIPO DE SOLICITUD**

***(Márquese lo que corresponda)***

*Nota: En el caso de una solicitud para la operación de un nuevo tipo/variante en el que se prevea la realización de un vuelo ferry podrán marcarse dos casillas simultáneamente; la de operación y la de vuelo ferry.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Aprobación para operación en el marco SPO |
|  | Aprobación para operación no comercial con aeronaves propulsadas complejas (NCC) fuera del marco de un AOC/SPO |
|  | Aprobación para operaciones no comerciales con aeronaves distintas de las propulsadas complejas (NCO) fuera del marco de un AOC/SPO |
|  | Aprobación RVSM para un vuelo ferry de aeronave  |

1. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y OBSERVACIONES ADICIONALES**

***(Marcar la documentación aportada)***

|  |  |
| --- | --- |
|  | Acreditación de la capacidad de representación de la persona que hace la solicitud. |
|  | Originales para la Administración de las Tasas aplicables. |
|  | En el caso especial de solicitar aprobación para operaciones especializadas (SPO) u operaciones no comerciales con aeronaves propulsadas complejas (NCC) fuera del marco de un AOC, se deberá aportar:* Partes correspondientes del Manual de Operaciones que contiene los procedimientos de operación y el syllabus del entrenamiento asociado de acuerdo a los requisitos exigidos.
* En lo relativo al entrenamiento de los tripulantes, se presentará el plan de entrenamiento con las fechas de realización para su aceptación por AESA como paso previo a la emisión de la aprobación. Una vez realizado se presentarán los registros de dicho entrenamiento (estos registros podrán ser presentados posteriormente a la emisión de la aprobación).
 |
|  | En caso especial de solicitar aprobación para operación no comercial con aeronaves distintas de las propulsadas complejas (NCO) se deberá aportar:* Nombre/Nº Licencia tripulantes de vuelo.
* Manual de procedimientos de operación que incluya los syllabus del entrenamiento asociado, así como la relación del personal de vuelo.
* En lo relativo al entrenamiento de los tripulantes, se presentará el plan de entrenamiento con las fechas de realización para su aceptación por AESA como paso previo a la emisión de la aprobación. Una vez realizado se presentarán los registros de dicho entrenamiento (estos registros podrán ser presentados posteriormente a la emisión de la aprobación).
 |
|  | En caso especial de solicitar aprobación para vuelo ferry de aeronave se deberá aportar:* Fecha del vuelo.
* Nombre/Nº Licencia tripulantes de vuelo (únicamente en el caso NCO).
* En caso de que en el momento de presentar esta solicitud todavía no se conozcan la fecha del vuelo podrá aportarse esta información posteriormente.
* En lo relativo al entrenamiento de los tripulantes, se presentará el plan de entrenamiento con las fechas de realización para su aceptación por AESA como paso previo a la emisión de la aprobación. Una vez realizado se presentarán los registros de dicho entrenamiento (estos registros podrán ser presentados posteriormente a la emisión de la aprobación).
* La realización del vuelo ferry requerirá adicionalmente de la emisión de la correspondiente autorización desde la Oficina de Seguridad en Vuelo.
 |
|  | Otra documentación aportada que se hace constar:*
*
 |

***(Incluir las observaciones que correspondan a la solicitud)***

|  |
| --- |
| **Observaciones:** |
|  |

1. **DATOS ESPECÍFICOS DE LA SOLICITUD RVSM**

A continuación, se incluyen unas tablas en la que se recogen los requisitos exigibles para la emisión de una aprobación operacional RVSM. En la columna de cumplimiento deberá marcarse si el requisito se satisface o no y en caso de no satisfacerse deberá indicarse el motivo. Adicionalmente en la columna de referencia documental deberá especificarse el documento o documentos de la organización dónde se recoge la información que posibilita el cumplimiento del requisito solicitado, especificando claramente el capítulo y apartado en cada caso.

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA(S) AERONAVE(S) PROPUESTA(S)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fabricante(s) y modelo(s)** | **Matrícula(s) y Número(s) de serie** |
|  |  |

1. **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Para satisfacer los requisitos deberá rellenarse, el siguiente apartado. En caso de añadir más apartados del MO/Manual de procedimientos para modificar o haber incluido la citada información en un apartado del manual de operaciones/procedimientos diferente al especificado en el requisito normativo, deberá indicarse este aspecto en el apartado de REFERENCIA DOCUMENTAL.

| ***Nº*** | ***REFERENCIA*** | ***DESCRIPCIÓN*** | ***CUMPLIMIENTO******(SI, NO, N/A)*** | ***REFERENCIA******DOCUMENTAL*** | ***OBSERVACIONES*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | SPA.RVSM.105 (a)AMC1 SPA.RVSM.105 (a) | **Capacidad**El manual de vuelo de la aeronave certifica la capacidad para operación en espacio aéreo RVSM. |  |  |  |
| 2 | SPA.RVSM.105 (d) (1)SPA.RVSM.110(AMC1 SPA.RVSM.110(a))(AMC1 SPA.RVSM.105(b)) | **Equipamiento**Se ha establecido el equipamiento necesario.Se incluye una declaración de equipamiento embarcado y/o configuración requeridos para la operación RVSM, según la tabla a continuación. Al menos:- Dos sistemas independientes de medición de altitud, que cumplan AMC1 SPA.RVSM.110(a)- Un sistema de alerta de altitud- Un sistema de control automático de altitud- Un transpondedor SSR, con reporte de altitud y que se pueda conectar al sistema de medición de altitud*Nota 1: Añadir una fila por cada Item MEL asociado.**Nota 2: Si el equipamiento lleva asociado un software de funcionamiento específico, o bien es directamente una funcionalidad de aviónica modular o similar, deberán indicarse los datos técnicos del mismo. En caso de existencia de equipos duplicados en la aeronave (por ejemplo, dos FMS diferentes o similar) deberá utilizarse una fila distinta de la tabla para cada uno de ellos. Todo el equipamiento declarado deberá ser refrendado con documentación oficial del titular del certificado de tipo o del operador que demuestre la instalación de éste en el avión.**Nota 3: En el caso de FMS alimentados por diversos sensores de navegación se deberán indicar también los ítems de la MMEL relacionados con los mismos, tanto en aquellos casos en que información proporcionada por los mismos se utiliza directamente para navegar como cuando se utiliza para actualizar la posición de sistemas inerciales.* |  |  |  |
| ***TIPO DE EQUIPO*** | ***MARCA*** | ***ITEM MEL ASOCIADO*** | ***OBSERVACIONES*** |
| Transpondedor SSR |  |  | ICAO CODE: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| 3 | SPA.RVSM.105 (d) (1) | **Limitaciones**Se han establecido las limitaciones operacionales |  |  |  |
| 4 | SPA.RVSM.105 (d)(1), (AMC1 SPA.RVSM.105 (f)) | **MEL**Se han incluido en la lista de equipo mínimo (MEL) los ítems pertinentes para operar en espacio aéreo RVSM. |  |  |  |
| 5 | SPA.RVSM.105 (d) (2) | **Composición de tripulación y experiencia**Se han establecido requisitos de experiencia y composición de la tripulación de vuelo |  |  |  |
| 6 | SPA.RVSM.105 (d) (1)(AMC1 SPA.RVSM.105 (d)) | **Manuales y listas de chequeo**Los manuales y listas de chequeo incluyen información/guía sobre procedimientos de operación estándar (SOP).Los manuales contienen una declaración de las velocidades, altitudes y pesos considerados en la aprobación RVSM de las aeronaves |  |  |  |
| 7 | SPA.RVSM.105 (d)(3)(AMC2 SPA.RVSM.105 (a)) | **Procedimientos de planificación de vuelos**Se han establecido procedimientos de planificación de vuelos, para comprobar las condiciones que pueden afectar a la operación. Entre ellas:(i) verificación de que la célula de la aeronave está aprobada para operaciones RVSM(ii) meteorología reportada y pronosticada en la ruta de vuelo(iii) requisitos de equipos mínimos de los sistemas de mantenimiento y alerta de altitud, y(iv) cualquier restricción operativa o de la célula de la aeronave relativa a las operaciones RVSM |  |  |  |
| 8 | SPA.RVSM.105 (d)(4)(AMC2 SPA.RVSM.105 (b)) | **Procedimientos pre-vuelo**Se han establecido procedimientos pre-vuelo.Incluirán:- revisión de registros técnicos para comprobar el estado de los equipos requeridos- inspección externa- ajuste y comprobación de altímetros- comprobación de equipos operativos y de que no hay indicaciones de fallos |  |  |  |
| 9 | SPA.RVSM.105 (d)(5)(AMC2 SPA.RVSM.105 (c)) | **Procedimientos anteriores a la entrada en espacio aéreo RVSM**Se han establecido procedimientos anteriores a la entrada en espacio aéreo RVSMLos siguientes equipos estarán operativos:- 2 sistemas primarios de medición de altitud (se realizará un cross-check y al menos dos diferirán en no más de 60 m (200 ft)- un sistema automático de control de altitud- un dispositivo de alerta de altitud- un transpondedor |  |  |  |
| 10 | SPA.RVSM.105 (d)(6)(AMC2 SPA.RVSM.105 (d)) | **Procedimientos de operación en vuelo**Se han establecido procedimientos de operación en vuelo.Incluirán:- cumplimiento de restricciones operacionales de la aeronave- ajuste y comprobación de altímetros- cumplimiento de autorizaciones ATC- captura de nivel de vuelo- uso del sistema automático de control de altitud- sistema de alerta de altitud operativo- cross-check de altímetros primarios- uso del sistema altimétrico para control de la aeronave- acción ante desvíos de la altitud asignada- procedimientos de contingencia: notificación a ATC (fallos de equipos, meteorología) |  |  |  |
| 11 | SPA.RVSM.105 (d)(7)(AMC2 SPA.RVSM.105 (e)) | **Procedimientos post-vuelo**Se han establecido procedimientos post-vuelo.Las anotaciones en registros técnicos incluirán toda la información necesaria. |  |  |  |
| 12 | SPA.RVSM.105 (d)(9) | **Procedimientos operativos regionales específicos**Se han establecido procedimientos operativos regionales específicos |  |  |  |
| 13 | SPA.RVSM.105 (c) (AMC1 SPA.RVSM.105 (c))(AMC2 SPA.RVSM.105 (f)) | **Entrenamiento de tripulantes de vuelo**Se ha establecido un programa de entrenamiento inicial y recurrente para tripulantes de vuelo.En la solicitud se ha incluido material relevante que demuestre que se han incorporado prácticas operacionales, procedimientos y aspectos de entrenamiento relativos a operaciones RVSM.Cuando estén disponibles, se han tenido en cuenta los OSD.También se incluirá:- fraseología ATC- importancia de cross-check en autorizaciones ATC- uso y limitaciones de altímetro de standby en contingencias- problemas de percepción de otras aeronaves a 300 m en ciertas circunstancias- características del sistema de captura de altitud que pueda llevar a overshoots- relación entre altimetría y sistemas de control y transponder- restricciones operativas |  |  |  |
| 14 | SPA.RVSM.105 (b)(AMC1 SPA.RVSM.105 (g))  | **Procedimientos para monitorización y reporte de errores**Se han establecido procedimientos para monitorización y reporte de errores en el mantenimiento de altitudesSe ha establecido un plan para participar en un programa de verificación/monitorización aceptable para la autoridad competente. Este plan incluirá, como mínimo, una comprobación en una muestra de la flota por un sistema de monitorización de altitud de una agencia regional de monitorización (RMA) |  |  |  |
| 15 | SPA.RVSM.105 (d)(8) | **Procedimientos de reporte de incidentes**Se han establecido procedimientos para el reporte de incidentes |  |  |  |
| 16 | SPA.RVSM.115 | **Procedimientos para tratamiento de errores**Se han desarrollado procedimientos para el tratamiento de los sucesos de errores en el mantenimiento de altitud. Estos procedimientos incluyen la toma de acciones inmediatas para corregir las condiciones que causaron el error.Se enviarán informes a la autoridad competente (DSA-Coordinación de Operaciones Aéreas) en 72 horas que incluyan un análisis de causas y medidas para prevenir que se repita el suceso. |  |  |  |
| 17 | SPA.RVSM.105(AMC1 SPA.RVSM.105 (e)) | **Historial operativo relevante**Se ha incluido en la solicitud el historial operativo relevante, cuando aplique. |  |  |  |

1. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* le informa, de manera explícita, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos de la “***Solicitud Aprobación Específica RVSM***” para el tratamiento de “***Emisión de Aprobaciones Específicas”***, por lo tanto:

* Para la finalidadde **“*la Aprobación Específica RVSM*”.** El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por la “*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*” y el “*Reglamento (UE) nº 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre de 2012 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) Nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.*”

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal para la que ha facilitado el consentimiento será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente ***Datos identificativos (Nombre, Apellidos, Correo Electrónico, Dirección, Firma, Teléfono, etc.) y Datos relacionados con el documento presentado.***

De acuerdo con lo previsto en el citado *Reglamento General de Protección de Datos*, puede ejercitar sus derechos Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es.

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/quienes-somos/normativa-aesa/proteccion-de-datos>